Universidad José Carlos Mariátegui

VICERRECTORADO ACADÉMICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SÍLABOS

2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutiva de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala que: El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA./UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutiva de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, y demás normas vigentes;

…//

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II

- **COMPONENTE 2.1 – INDICADOR 3:**

  MV1 - REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

  MV3 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

  MV4 – PLAN OPERATIVO MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

  MV5 – PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

  MV6 – MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

  - MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SÍLABOS.
  - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.
  - PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN.

  MV10 – MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

- **COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 5:**

  MV1 – PLAN DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

- **COMPONENTE 2.3 – INDICADOR 9:**

  MV1 – CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
RECTOR
MOQUEGUA PERÚ
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARÍA GENERAL
MOQUEGUA - PERÚ
DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
+ OCJA
C.C. ARCHIVO

ÍNDICE

1. OBJETO 5

2. ALCANCE 5

3. REFERENCIAS NORMATIVAS 5

4. DEFINICIONES 3

5. ABREVIATURAS Y SIGLAS 6

6. DESARROLLO 6

7. FORMATOS 7

8. REGISTROS.....7

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer los mecanismos para elaborar, evaluar y modificar los sílabos de asignaturas de las escuelas profesionales de la Universidad.

2. ALCANCE

Alcanza a: vicerrectorado académico, direcciones de las escuelas profesionales, en lo concerniente a los procesos de elaboración, evaluación y modificación del silabo de los programas académicos.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

a. Legislación

Este reglamento tiene su base legal en:

- Ley 30220 – Ley Universitaria

b. Normas y estándares de calidad utilizados como referencia

- Normas y estándares de acreditación utilizados por las diferentes acreditadoras con que trabajan las unidades académicas de la Universidad.
- Programa AUDIT
- Condiciones básicas de calidad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

c. Otros documentos de referencia

- Reglamento General de la UJCM
- Modelo Educativo
- Reglamento para la revisión y modificación del currículo y del sílabo.

4. DEFINICIONES

Sílabo: Documento de carácter curricular y normativo, que orienta el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de una asignatura y posibilita el cumplimiento de las funciones académicas del docente como mediador, organizador y facilitador de los aprendizajes. El contenido del sílabo está

definido, de manera sintética, en la sumilla correspondiente del plan de estudios.

Sumilla: Contiene una breve descripción de la asignatura, en referencia a los siguientes aspectos: naturaleza (formación general, básica, especializada), papel que juega en el currículo (de qué manera contribuye al logro del perfil del egresado), resumen del contenido (puede ser expuesto con el título de las unidades didácticas), otros aspectos relevantes (por ejemplo: trabajos o tareas significativas que haya que realizar, tales como proyectos, monografías, etc.).

5. ABREVIATURAS Y SIGLAS

CF **:** Consejo de Facultado

DEP **:** Director de la Escuela Profesional.

DR : Docente responsable

DEC **:** Decano

SEF **:** Secretaría de facultad.

6. DESARROLLO

a. Finalidad

Lograr que el proceso de elaboración, evaluación y modificación del sílabo se realice de acuerdo a las líneas y políticas de la Universidad.

b. Responsabilidades

Cargo / Dependencia	Actividades
DEC	1. Dispone la elaboración o evaluación y modificación de los sílabos de las asignaturas.
DEP	2. Designa a los responsables de cada asignatura o por grupos de asignaturas.
	3. Elabora y comunica el cronograma de trabajo del proceso de elaboración o evaluación y modificación del sílabo.
DR	4. Evalúa el sílabo y elabora la propuesta de su modificación, si correspondiese. En caso de nuevas

	asignaturas o programas, elabora la propuesta de sílabo.
DEP	5. Revisa la propuesta de sílabo y verifica que cumpla con las normas institucionales.
DEP	6. Revisa y aprueba, en primera instancia. el sílabo de la asignatura.
	7. Propone al DEC los proyectos de sílabos.
DEC	8. Aprueba el sílabo de la asignatura o su modificación.

c. Indicadores de medición

Indicador
No corresponde

7. FORMATOS

CÓDIGO	FORMATO
	Formato de silabo aprobado oficialmente.

8. REGISTROS

Registros	Soporte	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Actas de revisión, aprobación y modificación.	Electrónico y papel	SEF	5 años
Resolución de modificación del sílabo	Electrónico y papel	SEF	5 años
Silabo	Electrónico y papel	SEF	5 años

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS	Código: Versión: Página
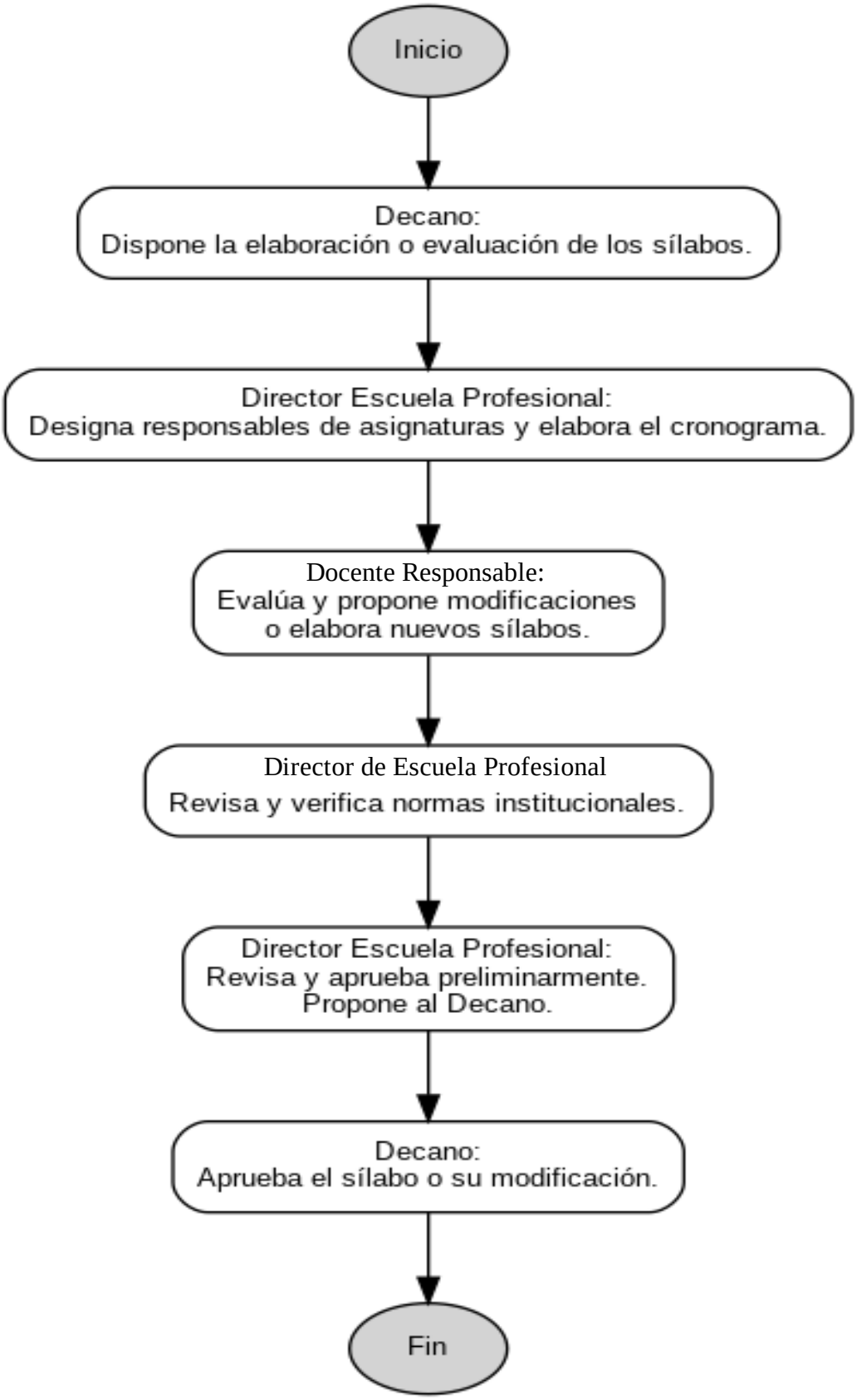
10. FLUJOGRAMA